

**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
ZONA DE PARQUEO EXCLUSIVO PARA EMBAJADAS Y MISIONES DIPLOMÁTICAS
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY**

SI-DTS-002-2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Bogotá D.C., Colombia
www.movilidadbogota.gov.co

**JUAN CARLOS TOVAR RINCON
Subdirector de Infraestructura**

Abril de 2026

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - ZONA DE PARQUEO EXCLUSIVO PARA EMBAJADAS Y MISIONES DIPLOMÁTICAS - EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY	
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MOVILIDAD	FECHA: 09/04/2026

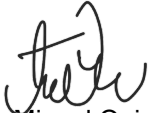
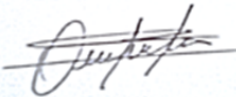
HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Entrega	Descripción de la Modificación	No. de Páginas
0.0	09/04/2026	N/A	32

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



APROBADO POR:	
 Cristian Miguel Quintero Pérez Director de Ingeniería de Tránsito (e)	 Valentina Acuña García Directora de Planeación de la Movilidad
 Juan Carlos Tovar Rincon Subdirector de Infraestructura	 Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda Subdirectora de Transporte Privado
 Diana Carolina Durán Forero Subdirectora de la Bicicleta y el Peatón	 Nathaly Patiño González Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
 Diego Andrés Suárez Gómez Subdirector de Semaforización	 Andrea Gutiérrez Velandía Subdirectora de Señalización
REVISADO POR:	
 Natalia Barbosa Rodríguez Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	 Óscar Darío Segura Castro Subdirección de Infraestructura
 Dayanna Liseth López R. Oficina de Gestión Social	 Nubia Quintero Hernández Subdirección de Transporte Público
ELABORADO POR:	
 Camilo Steven Benítez Rodríguez Subdirección de Infraestructura	 Daniela Sofia Montes Rivero Subdirección de Infraestructura

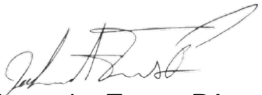
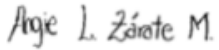
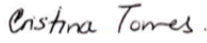
 John Alexander Torres Pérez Subdirección de Señalización	 Isabel Cristina Patiño Díaz Subdirección de Semaforización
 Angie Lorena Zarate Muñoz Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	 Cristina Alexandra Torres Puerto Subdirección de Transporte Privado
 Oswaldo Camargo Becerra Subdirección de Transporte Privado	 Jonathan Cortes Guaje Subdirección de Transporte Público

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVIDAD	8
3. CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS	8
3.1. Oferta actual a la misión diplomática colombiana en Asunción	10
3.2. Oferta de Infraestructura Vial en la Calle 70 entre Carreras 4 y 5 y Carrera 4 entre Calle 70 y calle 69A.	11
3.3. Necesidades de otros actores viales	12
3.3.1. Estacionamiento en vía	12
3.3.2. Análisis propuesta ubicación cupos de estacionamiento solicitados	14
3.3.3. Equipamiento de seguridad	16
3.3.4. Semaforización	17
3.3.5. Transporte público	17
3.3.6. Transporte no motorizado	18
3.3.7. Operación del transporte de carga	20
3.3.8. Operación de cajones de valet parking	25
3.4. Normatividad sobre la señalización vial	27
3.5. Lineamientos para el Recaudo por Estacionamiento con Cobro Periódico	28
4. CONCLUSIONES	30
Tabla 1. Caracterización del tramo vial	11
Tabla 2. Condiciones actuales del tramo vial.	12
Tabla 3. Anchos de calzada mínimos requeridos para permitir la actividad de estacionamiento en vía, según tipología vehicular en circulación	13
Tabla 4. Anchos de carril mínimos permitidos para circulación vehicular	13
Tabla 5. Cicloparqueadero certificado Zona de análisis	19
Tabla 6. Cicloparqueaderos existentes en espacio público en la zona de estudio	19
Tabla 7. Ubicación de las zonas de cargue y descargue implementadas	25
Tabla 8. Caracterización del segmento Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5 autorizado para prestación de actividad de Valet Parking	26
Tabla 9. Características de recaudo por cupos de estacionamiento	29
Figura 1. Ubicación de la Embajada de República de Paraguay en Bogotá Colombia	9
Figura 2. Ubicación equipamientos segmento vial en análisis.	9
Figura 3. Ubicación Embajada República de Colombia en Asunción Paraguay	10
Figura 4. Tramos evaluados para ZPP cercanos a la Embajada de Paraguay	14
Figura 5. Esquema propuesta ubicación cajones exclusivos Embajada de Paraguay	14
Figura 6. Trayectorias de radios de giro para vehículo liviano.	15
Figura 7. Trayectorias de radios de giro para vehículo recolector de basura.	15
Figura 8. Esquema propuesta ubicación cajones exclusivos Embajada de Paraguay _ Ubicación intersección en estudio de prefactibilidad semafórica	17
Figura 9. Ubicación de cicloparqueaderos existentes en la zona	19
Figura 10. Área de Oportunidad de instalación de cicloparqueaderos en la zona	20
Figura 11. . Zonas de cargue y descargue de mercancías habilitadas	25
Figura 12. Localización de cajones autorizados Calle 70 entre Carreras 4 y 5 - Circular Externa 13 de 2023	26
Figura 13. Indicaciones sobre la señal SI-07A "Zonas Especiales de Parqueo"	27
Figura 14. Referencia para la diagramación de la señal SI-07A.	31
Figura 15. Localización Señal SI-07A y distribución de cupos.	32

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es una autoridad de tránsito que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* debe velar por *“...la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público...”*.

El Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, estableció en su artículo 177 el sistema de estacionamiento en vía pública como aquel que se implementa en las áreas de implementación y segmentos viales habilitados o autorizados para estacionamiento, definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, y dispuso en su artículo 178 que dicha entidad autorizará al operador para ejecutar la administración, operación, control y explotación de las áreas de implementación y segmentos viales habilitados o autorizados para estacionamiento, ubicados dentro de las zonas de estacionamiento en vía pública.

De manera concordante, el anexo del Documento Técnico de Soporte 9.1.10 *“Plan Maestro de Estacionamiento”* del Plan Maestro de Movilidad Segura y Sostenible (PMSS), adoptado mediante el Decreto Distrital 497 de 2023, y posteriormente derogado y consolidado en el Decreto Distrital 670 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., como instrumento que desarrolla y reglamenta el Sistema de Movilidad del POT, estableció como propósito principal la implementación y consolidación del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), así como la promoción de acciones orientadas a la gestión de la demanda y al fomento de modos de transporte sostenibles, en concordancia con la política de movilidad sostenible y descarbonizada del Decreto Distrital 555 de 2021, precisando además que el Acuerdo 695 de 2017 fue derogado por el Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad.

La Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, el cual fue derogado por el Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, cuyo Capítulo 2 regula el estacionamiento, con el objeto de adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa aplicable al usuario, los medios de pago y las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE). En este sentido, el artículo 176 del Decreto 652 de 2025 define al operador en los siguientes términos:

“Es la entidad pública distrital del sector descentralizado que tendrá a su cargo la administración, operación y explotación de las zonas autorizadas para estacionamiento en vía pública, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio.”

Así mismo, el artículo 179 del mismo decreto dispone:

“La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la creación, modificación o supresión de los segmentos viales con estacionamiento en vía autorizado.”

“Parágrafo. En caso de implementación de proyectos tales como ciclorrutas, peatonalizaciones temporales o permanentes, zonas de cargue y descargue, zonas amarillas, pacificaciones, rutas o proyectos asociados al transporte público o privado, instrumentos de planeamiento, cicloparqueaderos, sistemas de bicicletas, sistemas de micromovilidad, o por motivos de seguridad vial, entre otros, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá modificar los segmentos viales, de acuerdo con el estudio técnico correspondiente.”

Adicional a lo anterior, surgió la necesidad de ofrecer una solución de estacionamiento en vía para algunas embajadas y misiones consulares ubicadas en Bogotá que ofrecen el mismo servicio a las misiones colombianas acreditadas en sus países. Esto tiene fundamento en el principio de reciprocidad establecido en los tratados internacionales suscritos por Colombia, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad establecido en la Carta Política. Esto se evidencia en lo siguiente:

- El artículo 9 de la Constitución Política de Colombia establece que “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia” (subrayado fuera de texto).
- El artículo 47 de la Convención de Viena de 1961, aprobada y ratificada por Colombia a través de la Ley 6 de 1972, “*Por lo cual se aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas hecha en Viena el 18 de abril de 1961*”, con respecto del principio de reciprocidad, señala:

“1. En la aplicación de las disposiciones de la presente Convención el Estado receptor no hará ninguna discriminación entre los Estados. 2. Sin embargo no se considerará como discriminatorio: a) que el Estado receptor aplique con criterio restrictivo cualquier disposición de la presente Convención, porque con tal criterio haya sido aplicada a su misión en el Estado acreditante (...)”.

De acuerdo con lo anterior la SDM, mediante la Resolución 95913 de 2024 adoptó el procedimiento para la atención de solicitudes de autorización de zonas de parqueo para embajadas y misiones consulares, con el objetivo de “*Adoptar el procedimiento PM01-PR14 «Atención de solicitudes de autorización de zonas de parqueo para embajadas y misiones consulares», anexo a la presente Resolución y el cual hace parte integral de la misma.*” En este sentido, la presente resolución se aplicará para la atención de las solicitudes de autorización del estacionamiento en vía gratuito y con destinación exclusiva a los vehículos con placas diplomáticas de las embajadas o Misiones consulares acreditadas ante la República de Colombia en virtud del principio de reciprocidad en el trato con los cuerpos diplomáticos o consulares colombianos en sus respectivos países.

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, cuyo objeto es: “*Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de*

Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1". No obstante, al haber establecido la SDM una excepción en el cobro a determinados usuarios del estacionamiento en vía, resulta necesario que el operador público del servicio de estacionamiento en vía tenga en cuenta la viabilidad técnica y financiera de participar en el proyecto piloto.

A raíz de lo anterior, resulta necesario formular un documento en el que se verifiquen las condiciones de movilidad de la zona y que, por tanto, ofrezca soporte técnico a las condiciones de implementación de una *"Zona de Parqueo para Embajadas y Misiones Consulares"* en la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5 y en la Carrera 4 entre Calle 70 y Calle 69A, destinada a la Embajada República de Paraguay, ubicada en la Calle 70 No 4-17 de la Localidad de Chapinero.

2. NORMATIVIDAD

La normatividad aplicable al presente Documento Técnico de Soporte:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, *"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"*.
- Resolución 95913 de 2024 de la Secretaría Distrital de Movilidad, *"Por medio de la cual se adopta el procedimiento en la Secretaría Distrital de Movilidad para la atención de solicitudes de autorización de zonas de parqueo para embajadas y misiones consulares"*.
- Que el Decreto 652 de 2025 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., *"por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*, establece en su Capítulo 2 (Estacionamiento), artículos 175 a 206, el marco normativo aplicable en materia de estacionamiento.

3. CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

La Embajada de la República de Paraguay se encuentra ubicada en el costado Sur de la Calle 70 No. 4-17 en la Localidad de Chapinero, como se muestra en la siguiente imagen:

Figura 1. Ubicación de la Embajada de República de Paraguay en Bogotá Colombia



Fuente: Elaboración propia con base en Visor ArcGis/ArcMap – SDM (2026)

El segmento vial sobre el cual se ubica la embajada fue evaluado dentro de los tramos potenciales para el proyecto zonas de parqueo pago – ZPP, en donde se dio viabilidad sobre el segmento vial para permitir el estacionamiento en vía sobre el costado Sur (Costado donde se ubica la embajada de la República de Paraguay), sin embargo se dejó la claridad que por los equipamientos presentes en el segmento vial se aclaró que “(...) Es factible viabilizar estacionamiento en vía desde la mitad hasta el final del tramo en el costado S dada la presencia de los equipamientos mencionados anteriormente los cuales se encuentran ubicados al inicio del tramo”. Se identificó que el estacionamiento del personal diplomático estacionaba sus vehículos al frente de dicho equipamiento.

Figura 2. Ubicación equipamientos segmento vial en análisis.



Fuente: Elaboración propia con base en Visor ArcGis/ArcMap – SDM (2026)

Por otra parte, en el segmento vial se identificaron equipamientos de seguridad y justicia los cuales son: ACORE (Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares) – Costado Norte del segmento vial, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Costado Sur del segmento vial (Ver **Figura 2**).

3.1. Oferta actual a la misión diplomática colombiana en Asunción

En el marco del principio de reciprocidad bajo el cual se rigen las relaciones entre los Estados, resulta necesario verificar las condiciones bajo las cuales se ofrece el servicio de estacionamiento en vía a la Misión Diplomática colombiana acreditada ante la República de Paraguay, ubicada en Asunción.

La Embajada de Colombia en Paraguay se encuentra en la intersección de la Calle Cecilio Da Silva y la Calle Papa Juan XXIII. Según el comunicado EP/CO/3/N° 93/2025 del 15 de diciembre de 2025, remitido por la Embajada de la República del Paraguay con información de la Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Municipalidad de Asunción, la normativa municipal vigente establece que las Representaciones Diplomáticas pueden solicitar hasta cuatro (4) módulos por sede, en el lugar que consideren más conveniente, abonando un canon mensual de 215.254 (doscientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro) guaraníes, equivalente a 30 (treinta) dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente.

Figura 3. Ubicación Embajada República de Colombia en Asunción Paraguay



Fuente: Elaboración propia con base en Visor ArcGis/ArcMap – SDM (2026)

3.2. Oferta de Infraestructura Vial en la Calle 70 entre Carreras 4 y 5 y Carrera 4 entre Calle 70 y calle 69A.

La Calle 70, entre la Carrera 4 y Carrera 5, y la Carrera 4, entre las Calle 70 y la Calle 69A, son vías de calzada única que operan en un único sentido vial: de Oriente a Occidente y de Sur a Norte, respectivamente. Estas corresponden a la malla vial local e intermedia. El segmento de la Calle 70 se ubica frente al acceso principal de la Embajada de la República del Paraguay, mientras que sobre la Carrera 4 se encuentra el ingreso vehicular a las instalaciones de la misión diplomática. Los segmentos viales presentan las características detalladas en la tabla siguiente.

Tabla 1. Caracterización del tramo vial

N°	Segmento vial	Tipo malla vial	N° de carriles	Ancho calzada aproximada (m)	Sentido circulación	SITP	SV	SH	MB
1	CL 70 entre KR 4 y KR 5	Local	2	9.10	E-W	NO	Si	SI	NO
2	KR 4 entre CL 70 y CL 69A	Circuito de Movilidad	2	7.81	S.-N	NO	Si	SI	NO

E: Oriente

N: Norte

SITP: Sistema Integrado de Transporte Público

SH: Señalización Horizontal

W: Occidente

S: Sur

SV: Señalización Vertical

MB: Morfología de Bahía

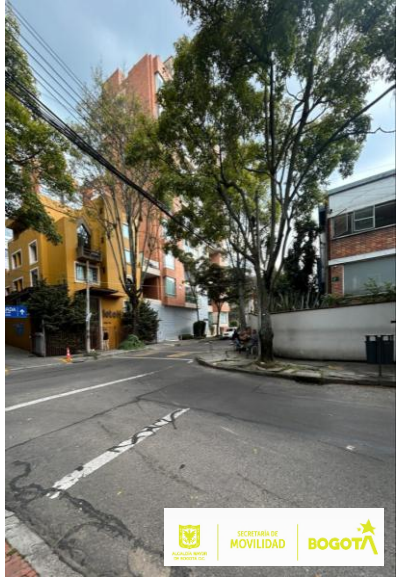
Fuente: Elaboración propia con base Visor ArcMap Movilidad

Complementando la información mostrada anteriormente se indica los siguiente:

- El sector es de uso comercial, presenta una gran variedad de comercios.
- Presenta señales verticales SR-01 (PARE) al final de los tramos de la Carrera 5.
- El segmento vial presenta Señales verticales SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR) a los costados del segmento vial.
- Alta demanda de estacionamiento en vía sobre el costado Sur de la calzada y sobre espacios de andén/antepatio (Costado Norte).
- Señal vertical SR-30 (VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA)
- Se evidencia actividad de Valet Parking en el costado Sur del segmento vial.

En las siguientes imágenes se muestran las condiciones de infraestructura actuales del segmento vial objeto de análisis.

Tabla 2. Condiciones actuales del tramo vial.

Condiciones de la infraestructura actual	Actividad de Valet Parking
	
Ubicación Embajada de Paraguay	Posible Ubicación de Cupos
	

Fuente: Grupo de estacionamiento en vía – SDM (Enero-2026)

3.3. Necesidades de otros actores viales

3.3.1. Estacionamiento en vía

Para la definición de los criterios técnicos relacionados con la viabilidad o restricción al estacionamiento en vía, se tienen en cuenta tanto la normativa mostrada en el pie de

página, como las condiciones geométricas y de movilidad de cada tramo vial evaluado (Ver **Tablas 2 y 3**), las cuales están en función del ancho mínimo de la calzada, del sentido de circulación vehicular y del tipo y volumen vehicular en circulación entre otros.

Tabla 3. Anchos de calzada mínimos requeridos para permitir la actividad de estacionamiento en vía, según tipología vehicular en circulación.

Anchos mínimos para permitir estacionamiento en vías locales e intermedias (m)		
Solo circulación de vehículos livianos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6	9
Doble	9	12
Con circulación de vehículos de carga		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,25	9,25
Doble	9,5	12,5

Fuente: Concepto técnico SI-CT-001_2020

Tabla 4. Anchos de carril mínimos permitidos para circulación vehicular

Tipo de vehículos que transitan	Ancho carril de circulación (m)
Vehículos livianos	3,00
Vehículos de carga	3,25

Fuente: Concepto técnico SI-CT-001_2020.

Además, para garantizar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad, se verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el Concepto Técnico SI-CT-001-2020, Versión 2.0, titulado “Lineamientos Técnicos para la Evaluación y Condiciones de Regulación al Estacionamiento en Vía en el Distrito Capital”, con el fin de restringir o permitir el estacionamiento en un sector.

En este sentido, retomando lo expuesto en la **Tabla 1**, se evidencia que, bajo las condiciones actuales, es viable permitir el estacionamiento en vía únicamente sobre el segmento vial de la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, mientras que el segmento vial de la Carrera 4 no resulta viable, al encontrarse clasificado dentro de la malla vial como Circuito de Movilidad y en atención a lo establecido en materia de seguridad del equipamiento. Por lo anterior, para el CIV de la Calle 70, considerando un ancho promedio de 9,1 metros, un único sentido de circulación y la ausencia de tránsito de transporte público, resulta procedente, bajo dichas condiciones, permitir la actividad de estacionamiento en vía a un solo costado del segmento vial.

Así mismo, al verificar los segmentos viales potenciales evaluados en el marco del proyecto ZPP, se evidencia que el segmento vial objeto de análisis fue evaluado y habilitado para dicho proyecto; no obstante, al validar las condiciones de implementación y operación, se constata que actualmente dicho segmento vial no se encuentra en operación en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A.

Figura 4. Tramos evaluados para ZPP cercanos a la Embajada de Paraguay

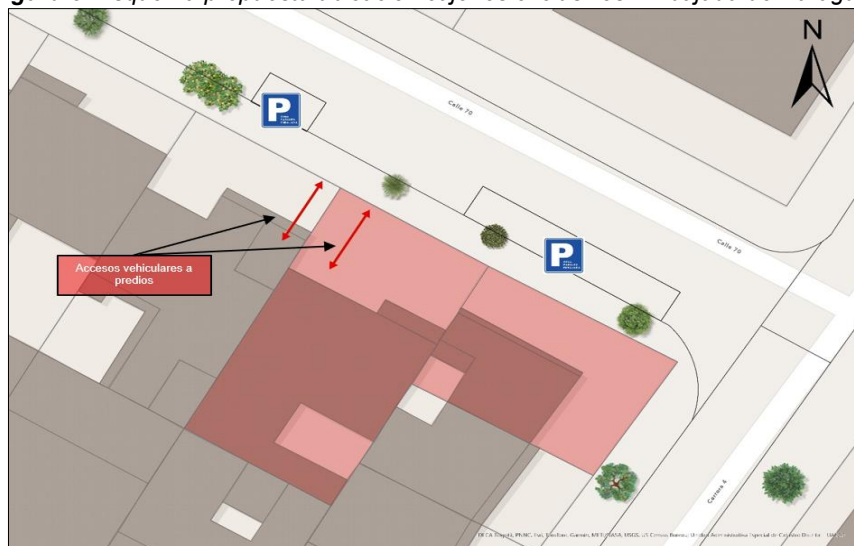


Fuente: Grupo estacionamiento SDM – SI

3.3.2. Análisis propuesta ubicación cupos de estacionamiento solicitados

En atención a la solicitud de asignación de cupos exclusivos para los vehículos diplomáticos de la Embajada de la República del Paraguay, y considerando el segmento vial de la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, se revisaron las condiciones técnicas del sector y las modelaciones correspondientes de los radios de giro en los accesos a predios, en relación con la ubicación de los cupos propuestos:

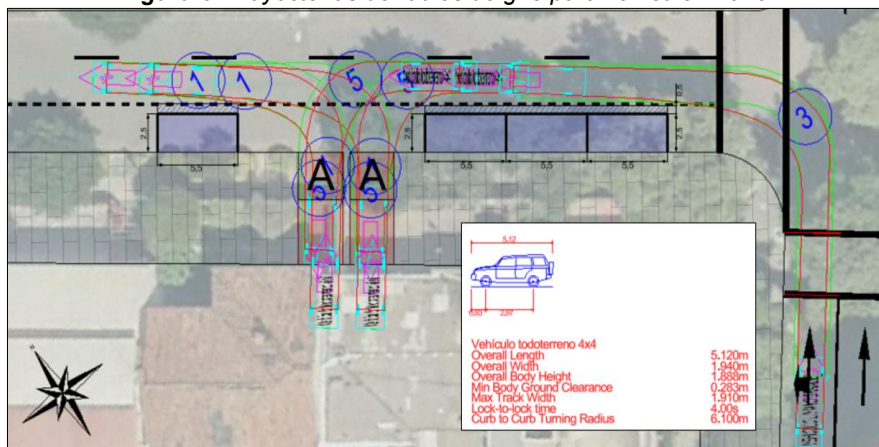
Figura 5. Esquema propuesta ubicación cajones exclusivos Embajada de Paraguay



Fuente: Grupo estacionamiento SDM – SI

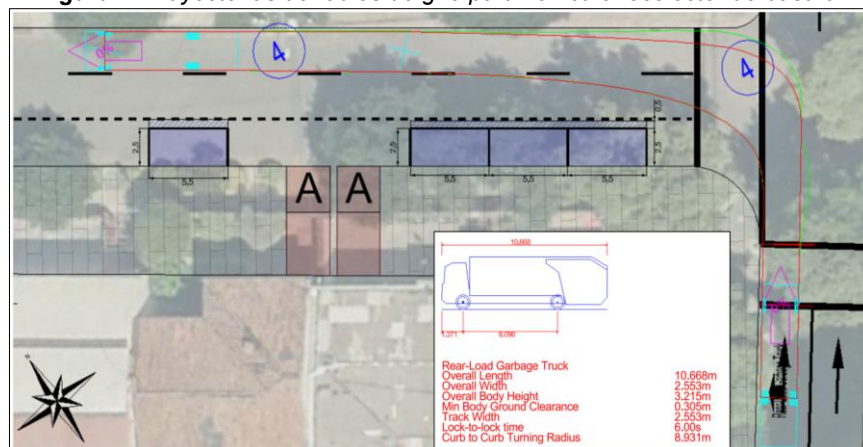
Como parte del análisis, se modelaron las trayectorias de giro de un vehículo liviano tipo, con el fin de verificar las maniobras de acceso y salida a los predios existentes. Adicionalmente, se evaluó la maniobra de incorporación desde la Carrera 4 hacia la Calle 70, tanto para vehículos livianos como para el vehículo de mayor dimensión que opera regularmente en el sector, correspondiente al camión recolector de residuos sólidos.

Figura 6. Trayectorias de radios de giro para vehículo liviano.



Fuente: Elaboración propia SDM – SI

Figura 7. Trayectorias de radios de giro para vehículo recolector de basura.



Fuente: Elaboración propia SDM – SI

Los resultados indican que la localización propuesta para los cupos de estacionamiento no interfiere con las trayectorias de giro requeridas ni con las maniobras de acceso a los predios, y permite la incorporación de los vehículos a la vía de manera segura, sin generar invasión de carriles adyacentes ni conflictos operacionales significativos.

No obstante, debe considerarse que los radios de giro reales pueden variar en función de factores como las condiciones mecánicas del vehículo, su capacidad operativa de maniobra, la pericia del conductor y las condiciones de la vía. En este sentido, las simulaciones

constituyen una herramienta de referencia para el análisis técnico y no una representación exacta del comportamiento en campo.

Considerando lo anterior, tras revisar las condiciones del segmento vial, realizar los análisis correspondientes y efectuar la visita de campo, se presenta la siguiente propuesta: Cuatro (4) cupos de estacionamiento exclusivos ubicados en el costado sur del CIV 2001277, sobre el lindero y colindante al mismo del predio donde se encuentra el equipamiento de la República Embajada de Paraguay. Es importante resaltar que se consideró el acceso al predio, así como los radios de giro y la distancia mínima libre a la intersección (5 metros).

3.3.3. Equipamiento de seguridad

En el marco del análisis de las condiciones del sector colindante al segmento vial involucrado en la solicitud de asignación de cupos exclusivos para vehículos de misiones diplomáticas y embajadas, en particular la presentada por la Embajada de la República del Paraguay, se identificó la presencia de un equipamiento de seguridad y justicia ubicado frente a dicha embajada. Teniendo en cuenta que el concepto técnico de estacionamiento en vía considera este tipo de equipamientos como una condición restrictiva para la habilitación del estacionamiento, y dado que la solicitud se enmarca en un proceso de cupos exclusivos, desde la Oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), el equipo de Gestión Social Local de Chapinero (EGSL-02) procedió a adelantar un acercamiento con el equipamiento de las Fuerzas Militares de Colombia – ACORE Colombia, a través del Coronel (r) Heysai Bejarano, representante de dicha entidad, con quien, mediante acta, se llevó a cabo una reunión el 26 de enero de 2026, a las 10:00 a. m., de la cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Desde ACORE Colombia se indicó que, sobre el segmento vial de la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, se estacionan de manera frecuente vehículos de funcionarios del Estado y/o de personal militar de alto rango con sus respectivos esquemas de seguridad, y que la implementación de cajones de estacionamiento de uso exclusivo para vehículos diplomáticos y consulares no generaría inconvenientes en el sector, siempre que estos se localicen en el costado sur del segmento vial.
- Adicionalmente, ante la consulta realizada por la SDM respecto a la eventual implementación de cajones de estacionamiento sobre la Carrera 4, desde ACORE Colombia se señaló que dicha actuación no resulta viable, en tanto esta vía se encuentra consolidada como un corredor alternativo de tránsito rápido para los vehículos que provienen de la avenida Circunvalar y se dirigen hacia la carrera 7 y/o hacia el occidente de la ciudad.

En este sentido, y con base en lo manifestado por el Coronel (r) Heysai Bejarano (Se anexa acta de reunión), se precisa que para ACORE Colombia no existe objeción respecto de la implementación de los cupos exclusivos destinados a la Embajada de la República del Paraguay, localizados en la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, sobre el costado Sur, frente al predio de la misión diplomática, en la medida en que los esquemas de seguridad asociados no se vean afectados. No obstante, se reitera que sobre la carrera 4 no resulta viable dicha implementación, lo cual se alinea con la propuesta técnica y se circunscribe únicamente el CIV 2001277.

3.3.4. Semaforización

Para el tramo de la Calle 70 entre las Carrera 4 y Carrera 5, en la actualidad no se cuenta con intersecciones semaforizadas existentes. No obstante, se adelanta el proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica para la intersección KR 5 X CL 70 (P1456), y por lo tanto se recomienda que no sean dispuestos cupos de estacionamiento en los primeros 50 metros del tramo de la Calle 70 al oriente de la Carrera 5, guardando coherencia con la propuesta de cuatro (4) cupos de estacionamiento exclusivos ubicados en el costado Sur del CIV 2001277.

Figura 8. Esquema propuesta ubicación cajones exclusivos Embajada de Paraguay _ Ubicación intersección en estudio de prefactibilidad semafórica



Fuente: SDM – SEMA

3.3.5. Transporte público

Por el tramo de la Calle 70 entre Carreras 4 y Carrera 5 actualmente no existen paraderos ni circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP. Así mismo, revisando la base de datos de siniestralidad vial en transporte público de pasajeros, se identificó que en el tramo de estudio no se han registrado siniestros viales, no obstante se considera necesario revisar la existencia de pasos seguros en corredores alternos para mitigar posibles siniestros por interacción entre vehículos de transporte público y peatones o actores viales vulnerables.

Sumado a lo anterior, dentro del segmento vial analizado, no existen zonas amarillas para la prestación del servicio público individual de pasajeros ni se tiene proyección de las mismas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las zonas amarillas son espacios destinados por la Administración Distrital para albergar temporalmente los taxis, con el fin de evitar los recorridos por la malla vial sin pasajeras, ni pasajeros, optimizando el uso del transporte Público Individual y de la infraestructura vial, la Subdirección de Transporte Público, ha

venido trabajando en la conceptualización del esquema de administración y modelo de negocio de estas zonas.

En este sentido, actualmente se encuentra en desarrollo un modelo de excelencia operacional. Dicho modelo buscará modernizar la flota vehicular por tecnologías de cero y bajas emisiones, formar a las y los conductores de taxi, incorporar herramientas tecnológicas para el seguimiento de los viajes, entre otros. Bajo ese panorama, migrará el concepto de las zonas amarillas hacia el de “zonas de excelencia operacional” en las cuales, deberá considerarse los lineamientos establecidos en el PROTOCOLO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS EN ZONAS AMARILLAS DE EXCELENCIA OPERACIONAL (ZEO) EN VÍA PÚBLICA adoptado mediante Resolución N°. 1718022 de 2025.

Por lo anterior, es importante identificar tanto la existencia como la proyección de implementación de zonas amarillas dentro del área analizada, con el fin de evaluar si el proyecto en estudio puede representar un impacto en la normal operación de las mismas para, en caso de ser así, proponer las modificaciones o correcciones requeridas en los diseños correspondientes. Por lo cual se incluye el sector en la base de actualización de conceptos de viabilidad de zonas amarillas desde la STPU.

3.3.6. Transporte no motorizado

3.3.6.1 Estacionamientos para bicicletas

Actualmente en la calle 70 entre carrera cuarta y carrera quinta no se cuenta con una oferta actual de Cicloparqueaderos, pero en sus alrededores en un radio menor a 200 metros, la zona cuenta con 43 cupos para el parqueo de bicicletas. A continuación se presenta la desagregación de dichos cupos bajo diferentes estrategias y trabajos realizados desde la SDM.

- **Estrategia Sellos de Calidad:**

La Estrategia Sellos de Calidad consiste en reconocer y otorgar una certificación a los parqueaderos fuera de vía (públicos y/o privados) que han adoptado buenas prácticas para promover el transporte no motorizado, a través de disponer áreas acondicionadas con todos los requerimientos funcionales y espaciales que permitan el parqueo óptimo de bicicletas.

Bajo la estrategia de sellos de Calidad, en la zona de estudio se cuenta con un Cicloparqueadero certificado de uso público, que cuenta con 24 cupos para el estacionamiento de bicicletas, se presenta la información y ubicación correspondiente a dicho Cicloparqueadero:

Tabla 5. Cicloparqueadero certificado Zona de análisis

Año Certificación	Nombre	Tipo de usuario	Horario	Dirección	Localidad	Sello	Cupos
2022	City Parking Rosales	Público	L-Mi 6:00 - 22:00 J-S 6:00 - 23:00 D-F 8:00 - 20:00	KR 5A #70 A-74	Chapinero	Oro	24

Fuente. Elaboración propia SDM- SBP

- Cicloparqueaderos en Parques, plazas, plazoletas y/o aceras.**

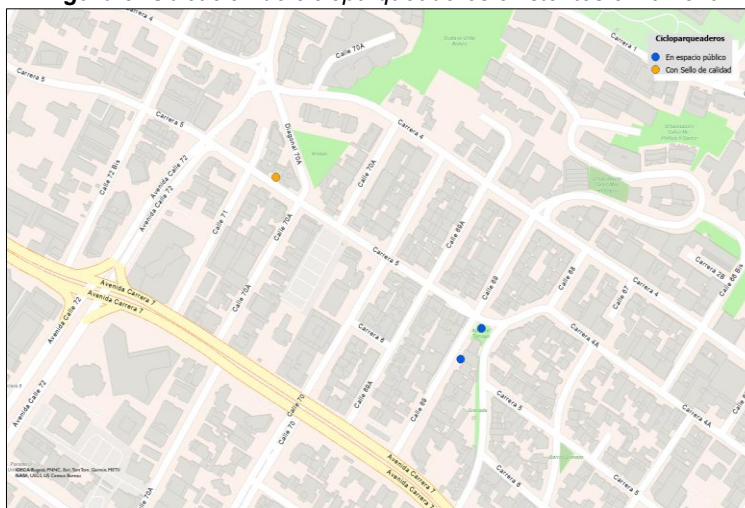
La SDM viene construyendo un inventario de cupos de Cicloparqueaderos en espacios públicos de la ciudad como parques, plazas, plazoletas y/o aceras. Analizando las zonas de estudio, se cuenta con un (1) cicloparqueadero ubicado en parque y un (1) cicloparqueadero ubicado en acera, lugares que brindan un total de 19 cupos para el estacionamiento de bicicletas de forma gratuita y con mobiliario anclado, se presenta la información y ubicación correspondiente a dichos Cicloparqueaderos:

Tabla 6. Cicloparqueaderos existentes en espacio público en la zona de estudio

Espacio	UPZ	Nombre	Localidad
Parque	252	PARQUE APARICIO TAMAYO -- - ID PARQUE: 02-065	Chapinero
Acera	252	CL 69BIS 5-23	Chapinero

Fuente. Elaboración propia SDM- SBP

Figura 9. Ubicación de cicloparqueaderos existentes en la zona

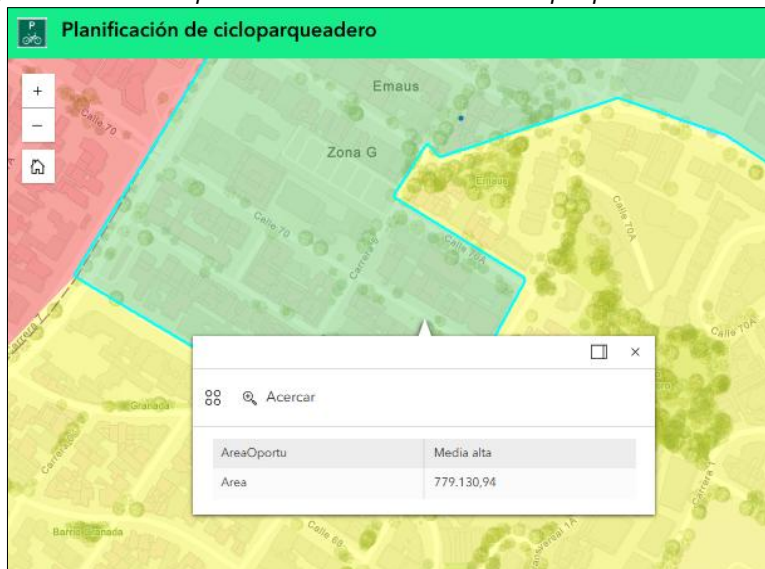


Fuente. Elaboración propia SDM- SBP

- Demanda futura de Cicloparqueaderos en la zona**

Desde la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón de la Secretaría Distrital de Movilidad se ha venido adelantando un proceso de proyección de demanda de Cicloparqueaderos por ZAT teniendo en cuenta los equipamientos con los que cuenta Bogotá, a continuación se hace referencia a este ejercicio basado específicamente en la zona.

Figura 10. Área de Oportunidad de instalación de cicloparqueaderos en la zona



Fuente. Elaboración propia SDM- SBP

Para la zona de estudio, especialmente en el tramo de la Calle 70 entre las Carreras 4 y 5 (ZAT 253), se ha identificado una oportunidad para la implementación de cicloparqueaderos de escala media-alta.

Lo anterior sugiere que el sector no cuenta con el mobiliario suficiente para el estacionamiento de bicicletas, o bien, que la infraestructura actual resulta insuficiente para atender la demanda de los ciclistas que frecuentan la zona.

3.3.7. Operación del transporte de carga

El tramo vial objeto de análisis se localiza sobre la calle 70 entre la avenida carrera 4 y la carrera 5, perteneciente a la malla vial local de Bogotá. De esta manera, en cuanto a circulación y cargue y descargue de mercancías, el Decreto 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad", establece:

“(...) Artículo 487. Zona de restricción. Al interior del perímetro señalado en el presente artículo se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con “peso bruto vehicular máximo” superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.), de lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas:

La zona de restricción inicia en el límite oriental de la ciudad con Calle 170-Calle 170-Carrera 16- Calle 164-Carrera 20-Calle 170-Avenida Boyacá-Avenida de La Esperanza-Avenida de la Americas- Carrera 30- Calle 24 - Carrera 22 - Carrera 24 - Calle 6 - Carrera 30 - Avenida Calle 3 - Carrera 68 - Avenida de las Americas - Avenida Boyacá - Avenida Primero de Mayo - Avenida Carrera 68 - Autopista Sur -

Avenida Boyacá - Avenida Villavicencio - Avenida Caracas - Avenida Primero de Mayo Limite oriental.

La zona se encuentra descrita físicamente en el mapa anexo al presente decreto, del cual forma parte integrante, como Zona Uno (1).

Artículo 489°.- Restricción por generación vehicular. Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente Decreto. (Ver tabla 1)

Tabla 1. Rotación de placas para pico y placa

Primer sábado luego de la entrada en vigencia del presente decreto	Semana 2	Rotación de placas en continuación a la semana 2 de vigencia del presente decreto.
Placa par	Placa impar	

Adicionalmente, de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas.

Parágrafo 1.- Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 2.- A los vehículos repotenciados, para efectos de la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta el año modelo asignado en el Registro Único nacional de Transito – RUNT, correspondiente al modelo del motor reemplazado.

Artículo 490°.- Excepciones. Estarán exceptuados de la restricción establecida en el presente decreto, los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción (ver Tabla 2).

Tabla 2. Excepciones y descripción

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
1	Vehículos de Emergencia	Aplica para vehículos identificados y autorizados para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales.

<i>Excepción</i>	<i>Categoría Excluida</i>	<i>Descripción</i>
2	Vehículos de Valores	Aplica a vehículos blindados adaptados para transporte de valores, deben tener los logos de la empresa de transporte de valores de manera visible.
3	Vehículos que transporten alimentos perecederos	Aplica a vehículos que transporten como carga alimentos perecederos que no hayan tenido transformación física o química, es decir que los alimentos sean naturales y sin procesamiento o manufactura.
4	Vehículos que transporten animales vivos	
5	Vehículos que transporten flores	
6	Vehículos que transporten gases medicinales	
7	Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios	Aplica a vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios operativos en la ciudad de Bogotá D.C, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería del vehículo.
8	Vehículos de transporte de maquinaria y materiales para obras públicas	Aplica a vehículos de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de Tránsito-PMT aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los interesados deberán inscribir cada uno de los vehículos con su información de clase, marca, línea, modelo y placa única nacional.
9	Vehículos tipo grúa	Aplica a vehículos automotores especialmente diseñados con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados como tales en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
10	Vehículos de transporte de carga eléctricos y cero emisiones	Aplica a vehículos eléctricos y de cero emisiones, en los términos señalados en la Ley 1964 de 2019, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
11	Vehículos de transporte de carga a gas natural dedicado	Aplica a vehículos que han sido diseñados y fabricados para operar exclusivamente con gas natural vehicular.

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
12	Vehículos de transporte de carga autorregulados	Aplica a los vehículos de carga que actualmente tienen vigente la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental reglamentado en la Resolución 1869 de 2006 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 491°.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)

Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros		
Vía V-4:	22 metros	Malla Vial Intermedia	

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite

Artículo 496°- Cargue y descargue en malla vial no arterial. En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito (...)"

Por lo anterior, en la calle 70 entre avenida carrera 4 y carrera 5, se permiten las actividades de cargue y descargue en vehículos de **máximo dos ejes**, entre las 8:00 y las 17:00 horas y entre las 20:00 y las 6:00 horas, sin embargo, dada la baja localización comercial, las actividades de cargue y descargue que se generan en este tramo vial son bajas, por lo que no se espera que se presenten inconvenientes con vehículos de carga por la implementación de proyecto.

En la siguiente figura se observa la localización de las zonas de cargue y descargue de mercancías habilitadas en el área de influencia del proyecto, las cuales deberán continuar en operación dado que atienden la demanda de los comercios existentes en la zona, sin embargo, no se evidencia interferencia de las mismas con el proyecto.

ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE VALET PARKING” adoptado mediante Resolución 1563387 de 2025¹.

Como entidad administradora del elemento del espacio público “Malla vial”, mediante la Circular Externa N. 13 de 2023² “Invitación a presentar solicitud de permiso de aprovechamiento económico del espacio público autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la actividad de valet parking en las zonas autorizadas de la ciudad” se realizó una caracterización de las zonas autorizadas para la prestación de actividad de valet parking, presentando límites y puntos en cada uno. Dentro de los segmentos viales identificados en la Zona Chapinero - Zona G autorizados para la operación del servicio se encuentra el segmento vial Calle 70 entre Carreras 4 y 5 como se muestra a continuación:

Tabla 8. Caracterización del segmento Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5 autorizado para prestación de actividad de Valet Parking

Segmento	Sentido	No. de cajones autorizados	Costado autorizado
Calle 70 entre Carreras 4 y 5	Oriente - Occidente	3	Sur

Fuente: Circular Externa N. 13 de 2023 - SDM

Figura 12. Localización de cajones autorizados Calle 70 entre Carreras 4 y 5 - Circular Externa 13 de 2023



Fuente: Circular Externa N. 13 de 2023 - SDM

De conformidad con lo expuesto, el servicio de valet parking y los correspondientes cajones de aprovechamiento se localizan frente a los restaurantes El Cielo (Cl. 70 #4-47), Izumi (Cl. 70 #4-63) y La Hamburguesería Emaus (Cl. 70 # 4-69), sin generar interferencia con los espacios propuestos para la Embajada de la República de Paraguay.

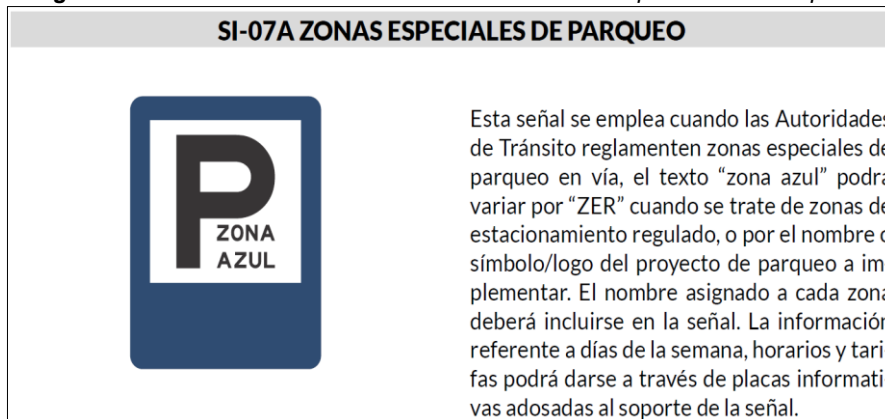
¹ Disponible para consulta en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=188514&dt=S#>

² Disponible para consulta en: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/31-05-2023/202322200000134_circular_externa_13_de_2023.pdf

3.4. Normatividad sobre la señalización vial

El Manual de Señalización Vial vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 20243040045005 de 2024, contempla disposiciones específicas sobre el uso de las señales informativas. Dentro de estas, se encuentra la señal SI-07A “Zonas Especiales de Parqueo”, cuya aplicación y características se describen en el citado Manual, conforme se ilustra a continuación:

Figura 13. Indicaciones sobre la señal SI-07A “Zonas Especiales de Parqueo”.



Fuente: Ministerio de Transporte, 2024.

Es así que, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Manual de Señalización Vial, la señal “SI-07A” permite la asignación de un nombre específico a la zona especial de parqueo, el cual puede corresponder, entre otros, a denominaciones como “Zona Azul”, “Zona de Parqueo Pago” o al nombre propio del proyecto evaluado (por ejemplo, “Zona de Parqueo Embajadas”). Adicionalmente, dicha señal posibilita la inclusión de información complementaria relacionada con las condiciones de uso, regulación u operación de la zona, con el fin de orientar de manera clara a los usuarios de la vía

Con base en lo anterior, la incorporación de información detallada sobre los días y horarios de habilitación del estacionamiento en vía, mediante plaquetas asociadas a la señal SI-07A “Zonas Especiales de Parqueo”, constituye en una medida técnica necesaria para garantizar la coherencia entre la regulación vigente y su correcta interpretación por parte de los usuarios. Esta práctica no solo fortalece la claridad y suficiencia de la señalización informativa, sino que también contribuye a una gestión más eficiente del espacio vial, a la reducción de conflictos operativos y a la mejora del cumplimiento normativo.

Particularmente en las zonas exclusivas de embajadas, donde confluyen condiciones especiales de seguridad y operación, la definición precisa de las condiciones de uso del estacionamiento resulta fundamental para evitar interpretaciones erróneas, facilitar las labores de control y asegurar un uso ordenado y seguro de la infraestructura vial, en concordancia con los lineamientos del Manual de Señalización Vial vigente y los principios de seguridad vial.

3.5. Lineamientos para el Recaudo por Estacionamiento con Cobro Periódico

En aplicación del artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el principio de reciprocidad faculta al Estado receptor a adoptar medidas equivalentes cuando el Estado acreditante impone cargas, concede privilegios o condiciones similares a las misiones diplomáticas extranjeras. Este principio tiene como finalidad garantizar un trato equitativo entre los Estados, permitiendo la adopción de ajustes razonables que no afecten las prerrogativas esenciales del ejercicio diplomático, pero que corrijan situaciones de asimetría verificadas en el trato recíproco.

En este contexto, resulta pertinente considerar que en la ciudad de Asunción se aplica un cobro mensual a la Embajada de la República de Colombia por la utilización de los cajones de estacionamiento asignados, circunstancia que configura un supuesto objetivo para la aplicación del principio de reciprocidad. En consecuencia, y con el fin de garantizar condiciones equitativas en el cumplimiento de la estipulación de cupos exclusivos para misiones diplomáticas acreditadas en el territorio nacional, se encuentra procedente evaluar la implementación de un mecanismo de recaudo equivalente, en armonía con el trato recibido por las misiones colombianas en el exterior. jrobayo@movilidadbogota.gov.co

Adicionalmente, se precisa que el Distrito cuenta con un esquema formal, operativo y consolidado de recaudo para el estacionamiento en vía, correspondiente al proyecto de Zonas de Parqueo Pago (ZPP), el cual es implementado y administrado por la Terminal de Transporte S.A. (TTSA). En este sentido, se considera necesario canalizar el recaudo bajo el esquema del proyecto ZPP, en tanto ello permite consolidar un mecanismo único, estructurado y eficiente, optimizar el uso de los recursos públicos, destinándolos a la gestión y los costos de prestación del servicio y garantizar que los ingresos generados se incorporen al Distrito, en coherencia con los objetivos del proyecto y la política distrital de gestión del espacio público.

En este sentido, y considerando el principio de reciprocidad que se tiene con los cuerpos diplomáticos y en relación con el cobro realizado en Asunción, Paraguay por la solicitud y utilización de hasta cuatro (4) cupos de estacionamiento, para lo cual se abona un canon mensual de **215.254 (doscientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro) guaraníes**, equivalente a **30 (treinta) dólares estadounidenses** al tipo de cambio vigente (valor que deberá convertirse a pesos colombianos (COP) aplicando la tasa de cambio vigente en el mes correspondiente), y en cumplimiento de dicho principio de reciprocidad, se precisa que la Embajada de la República del Paraguay, específicamente la sede solicitante, deberá abonar los valores correspondientes a la utilización de las Zonas de Parqueo Pago por sector, bajo las siguientes condiciones:

Tabla 9. Características de recaudo por cupos de estacionamiento

Área de uso	Día de uso	Celdas de Uso	Valor Total mes	Tiempo de uso
AI- 3	Mes	4 celdas para vehículos livianos	<u>30 dólares</u> <u>Estadounidenses</u>	24 horas al día

Fuente. TTSA-ZPP

Así mismo, se recuerda que el uso de las celdas de Zona de Parqueo Pago está totalmente a cargo de la Embajada de la República de Paraguay, que no puede extender la actividad comercial, como valet Parking u otra que no esté autorizada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A. como operadores.

El pago de la tarifa estipulada es excepcional y se encuentra enmarcado, como se dijo anteriormente en el principio de reciprocidad determinado en la Ley 6 de 1972, y se debe realizar de manera anticipada, los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de la **PA FIDUCIARIAS BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada con **NIT** No 830054539, denominada P.A. **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**, cuenta de ahorros No 69000002580.

Se debe informar que Zona de Parqueo Pago **no emite facturación**. En el marco del Acuerdo No. 695 de 2017, el Concejo Distrital de Bogotá D.C. autorizó el cobro por la tasa del derecho de parqueo sobre las vías públicas - artículo 4, Acuerdo Distrital 695 de 2017. Es así como Zona de Parqueo Pago realiza el cobro de una tasa por el servicio de estacionamiento en vía.

En Concepto No. 1183 del 25 de septiembre del 2020 emitido por la DIAN se trató el tema de expedición de factura de venta, determinando lo siguiente:

“Para efectos de determinar la procedencia o no de la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, debe tenerse en cuenta que la venta de bienes o prestación de servicios como operación económica, por regla general debe ser facturada y causa el impuesto sobre las ventas –IVA, de conformidad con los artículos 420, 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario(...)

Por el contrario, el cobro de tasas o contribuciones no deriva la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, y tampoco causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando se cumplan los supuestos del artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 de 2016”. Subrayado fuera del texto original.

En el mismo sentido, el Decreto mencionado en la cita anterior estipula:

“ARTÍCULO 1.3.1.13.6. Las tasas y contribuciones están excluidas del impuesto sobre las ventas. Las tasas, peajes y contribuciones, que se perciban por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidos al impuesto sobre las ventas”.

4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento PM01-PR14, “Atención de solicitudes de autorización de zonas de parqueo para embajadas y misiones consulares”, anexo a la Resolución 95913 de 2024, y considerando las condiciones expuestas en el presente documento respecto del análisis adelantado sobre la Calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, el cual no evidenció interferencias que afecten la viabilidad para la asignación de cupos exclusivos a la misión diplomática de la Embajada de la República del Paraguay, se habilita el estacionamiento en vía para el proyecto “Zonas de Parqueo para Embajadas y Misiones Consulares”, el cual deberá implementarse bajo las siguientes consideraciones y características:

- Costado: Occidental, en el extremo sur del segmento vial
- Cantidad: 4 cupos de 2,5 metros por 5,5 metros
- Se precisa que para ACORE Colombia, no existe objeción a la implementación de los cupos exclusivos destinados a la Embajada de la República del Paraguay, ubicados en la calle 70 entre Carrera 4 y Carrera 5, costado sur, frente al predio de la misión diplomática, siempre que los esquemas de seguridad no se vean afectados.
- La ubicación de los cupos acorde a lo informado no genere interferencia con la aprobación de los tres cajones para valet parking ubicados frente a los restaurantes El Cielo (Cl. 70 #4-47), Izumi (Cl. 70 #4-63) y La Hamburguesería Emaus (Cl. 70 #4-69), sin generar interferencia con los espacios propuestos para la Embajada de la República de Paraguay.
- En cuanto a la proyección de la intersección semaforizada en la Calle 70 con Carrera 5, se debe garantizar una distancia mínima aguas arriba y aguas abajo, por lo tanto dicha garantía no genera afectación en los cupos a implementar.

En este sentido, y acorde con la viabilidad emitida en el presente documento, se propone utilizar una señal vertical informativa SI-07A con las siguientes características:

- Nombre de la zona especial: ZONA PARQUEO EMBAJADA
- Información referente al uso de la zona especial: 4 CUPOS EXCLUSIVOS o 4 CUPOS DIPLOMÁTICOS, según permita la diagramación de la señal
- Complemento de leyenda adosada: En cuanto a la operación de los cupos aprobados, y con el fin de garantizar la adecuada gestión del estacionamiento en vía, se debe incorporar la leyenda “24 HORAS – TODOS LOS DÍAS”.

Se presenta la siguiente imagen a manera de referencia:

Figura 14. Referencia para la diagramación de la señal SI-07A.



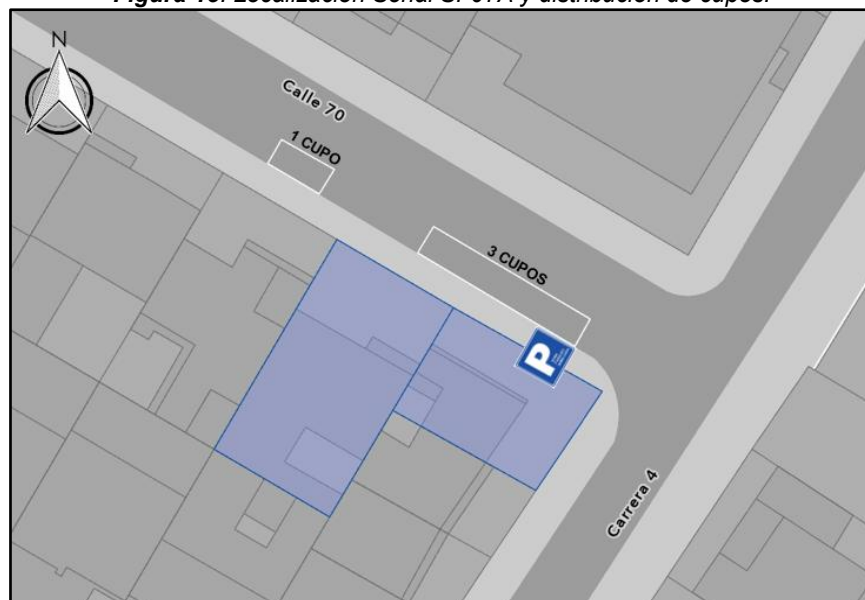
4 CUPOS EXCLUSIVOS

**24 HORAS
TODOS LOS DÍAS**

Fuente. Elaboración propia SDM

La ubicación de la señal debe realizarse garantizando la visibilidad de la misma, abarcando el cumplimiento de la estipulación de los 4 cupos asignados exclusivos para la embajada de República de Paraguay. Esta localización se asigna acorde a la siguiente imagen:

Figura 15. Localización Señal SI-07A y distribución de cupos.



Fuente: Elaboración propia SDM

Finalmente, en relación con el recaudo del pago correspondiente a los cuatro (4) cupos solicitados, este se realizará de forma mensual por un valor de treinta (30) dólares estadounidenses, tarifa que deberá cancelarse de manera anticipada durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a través de la **PA FIDUCIARIAS BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada con **NIT 830.054.539**, denominada **P.A. Terminal de Transporte S.A.**, en la **cuenta de ahorros No. 69000002580**.

Se informa que Zona de Parqueo Pago no emite facturación. En el marco del Acuerdo Distrital 695 de 2017, el Concejo de Bogotá autorizó el cobro de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas (artículo 4 del mencionado Acuerdo). En virtud de lo anterior, Zona de Parqueo Pago realiza el cobro de una **tasa** por el servicio de estacionamiento en vía.

Bajo esta implementación, la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte (SCTT) realizará el seguimiento correspondiente a las actividades de control del estacionamiento. Dichas actividades estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y tendrán como finalidad asegurar que los espacios implementados sean utilizados exclusivamente por vehículos con placas diplomáticas.

ANEXOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-M01-F03	Versión 1.0

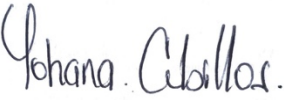
TEMA: Reunión con ciudadanía – Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares ACORE.		
FECHA: 26/01/2026	HORA: 10:00 a.m.	LUGAR: Calle 70 No 4 - 24

1. ASISTENTES	
NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Dayanna Liseth López R. Yohana Milena Cubillos	Secretaria Distrital de Movilidad/Oficina de Gestión Social

2. ORDEN DEL DÍA
1. Objetivo 2. Acciones de desarrolladas 3. Evidencias

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Objetivo: Realizar reunión y/o acercamiento con el representante de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares ACORE en atención a la solicitud de la Subdirección de Infraestructura para dar continuidad al DTS – Zona de Parqueo Embajada de Paraguay. Acciones desarrolladas: En compañía de la gestora local de Chapinero EGSL-02 Yohanna Cubillos se realiza acercamiento y/o reunión con el coronel retirado Heisan Bejarano, representante de ACORE, en la cual, desde la SDM, se le informa que la entidad viene adelantado la revisión técnicas y operativa para la ubicación de los cajones de estacionamiento del proyecto Zonas de Parqueo Pago en la CL 70 entre KR 4 y KR 5, para la implementación de cajones ZPP exclusivos para vehículos diplomáticos y consulares, y se busca conocer si por parte de la asociación ACORE existe algún inconveniente al respecto. Desde ACORE indican que, sobre el segmento vial de la CL 70 entre KR 4 y KR 5, estacionan continuamente vehículos de funcionarios del estado y/o militares de alto rango con sus esquemas de seguridad, y que, al implementar cajones de estacionamiento de uso exclusivo para los vehículos diplomáticos y consulares, no consideran que se presenten inconvenientes en el sector si se implementan en el costado sur del segmento vial. Adicionalmente, desde la SDM se consulta si sobre la carrera 4 se podrían presentar beneficios y/o afectaciones con la implementación de cajones ZPP, frente a lo cual, desde ACORE señalan que dicha implementación sería desacertada, dado que, según su percepción, la carrera 4 se ha consolidado como una vía alterna y de tránsito rápido para los vehículos que provienen de la avenida Circunvalar y se dirigen hacia la carrera 7 y/o hacia el occidente de la ciudad. Como evidencia se anexa registro fotográfico.		
3.1 COMPROMISOS	3.2 RESPONSABLES	3.3 FECHAS
N/A	NA	N/A

APROBADO  SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD 	
--	--

[illegible]

Registro Fotográfico Reunión con ciudadanía – Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares ACORE.

